RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Aprehensión y Entrega N° 2020-00593
Acreedor: Moviaval S.A.S.
Garante: Yenifer Paola Bedoya López.

Revisado el expediente, observa el Despacho que el formulario de registro de ejecución de la motocicleta de placas **VOQ-64E** fue inscrito ante Confecámaras el **15 de noviembre de 2019**, lo que da lugar a la terminación de la ejecución, según la fecha de radicación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 400 de 2014, que señala:

> **"*Artículo 31. Formulario de registro de terminación de la ejecución.*** *Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:(…)*
> *5.* ***No se inicie el procedimiento de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución***". (Se resalta).

En efecto, la presente solicitud de aprehensión y entrega fue radicada el **pasado 22 de septiembre,** después de trascurridos más de once (11) meses del diligenciamiento del formulario de registro de ejecución.

Es importante precisar que, fue a partir del **16 de marzo de 2020 y hasta el 1° de julio de este año**, cuando el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, tomó medidas provisionales con el propósito de proteger a los usuarios y servidores judiciales de la enfermedad Coronavirus COVID -19, entre las cuales está, la suspensión de términos.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

1.- **RECHAZAR** la solicitud de aprehensión y entrega.

2.- Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 55 Hoy **6 de octubre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5cd7a808bed864f05625170e33209b96a82617ac1521091f77d01b075c71bf28
Documento generado en 04/10/2020 10:34:15 p.m.